



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 15 de Julio de 2016	Características	114212816
Año XCVII	Permiso	0341083
No. 57	Oficio No. 4044	23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA SIMPLIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LEGALIZACIÓN Y APOSTILLE, PARA DOCUMENTOS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS EMITIDOS POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, PARA QUE SEAN INSCRITOS EN EL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO..... 5

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. TCA/SRA-II/576/2014, promovido en la Segunda Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en Acapulco, Gro..... 8

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Taxco, Gro.....	9
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 8 en Acapulco, Gro.....	10
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Acapulco, Gro.....	10
Primera publicación de edicto relativo al Juicio Agrario No. 277/2014, promovido en el Tribunal Unitario Agrario en Zihuatanejo, Gro.....	11
Primera publicación de edicto exp. No. 310-3/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	11
Primera publicación de edicto exp. No. 372-3/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	13
Primera publicación de edicto exp. No. 563/2014-III, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Iguala, Gro.....	15
Primera publicación de edicto exp. No. 375/2015-II, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	17

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto exp. No. 88-II/1995, relativo al Juicio de Incidente de Prescripción de Ejecución de Sentencia, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	17
Publicación de Aviso de Suspensión de Labores por Período Vacacional, emitido por la Notaría Pública No. 9 en Acapulco, Gro.....	18
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 60/2014-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.	19
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. X-773/2015, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	19
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 05/2016-I, promovido en el Juzgado 9/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	21
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 203/2012, promovido en el Juzgado 9/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	21
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VI-469/2016, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	22
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. V-370/2016, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	23

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VI-486/2016, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	24
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VI-477/2016, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	25

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA SIMPLIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LEGALIZACIÓN Y APOSTILLE, PARA DOCUMENTOS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS EMITIDOS POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, PARA QUE SEAN INSCRITOS EN EL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS; 6, 10, 18 APARTADO A FRACCIÓN I, 20 FRACCIONES III Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08, Y 6 FRACCIÓN I DE LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, Y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 293 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guer-

rrero número 358 vigente, se establece que el registro civil es una institución de carácter público y de interés social, por medio de la cual los Ayuntamientos Municipales inscriben y dan publicidad a los actos constitutivos o modificatorios del estado civil de las personas, con la intervención que le corresponda al Gobierno del Estado.

Que en sesión ordinaria del Consejo Nacional de funcionarios del Registro Civil, celebrada en el Estado de Oaxaca los días 19 y 20 del mes de mayo del presente año, se expuso la problemática que se tienen en las 32 entidades federativas del país, relacionada con sus habitantes los cuales cuentan con población que carece de la nacionalidad mexicana, y que son hijos de padres mexicanos y que por tal condición no tienen acceso a la educación, protección social, entre otros.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 4o, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tenemos que el derecho a la identidad y el respeto a los derechos humanos, constituyen una garantía a la que todo ciudadano tiene derecho, es por ello que nacionali-

dad es el derecho humano fundamental que establece el vínculo jurídico esencial entre el individuo y el Estado, en virtud del cual una persona es miembro de la comunidad política que un Estado establece según el derecho interno y el derecho internacional.

Que la nacionalidad constituye un elemento fundamental para la seguridad del individuo, ya que, además de conferir a la persona un cierto sentido de pertenencia e identidad, le otorga el derecho a disfrutar de la protección del Estado y le aporta un fundamento legal para su ejercicio, sin escapar de la vista de esta soberanía lo que para tal circunstancia establece el artículo 20 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, dentro del cual se dice; "... 1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad..."

Que en materia de actos de extranjería nuestra legislación civil refiere que para establecer el estado civil adquirido por los mexicanos fuera de la república, bastarán las constancias que los interesados presenten de los actos relativos, sujetándose a lo previsto en el Código Federal de Procedimientos Civiles, en cuanto a su legalización, por otro lado la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, establece para esos efectos, que dichos documentos deben ser apostillados y tra-

ducidos al español, lo cual representa costos muy elevados para las personas que se encuentran en dichas circunstancias. Derivado de lo anterior el Registro Nacional de Población e Identificación Personal, informó que suscribió un contrato de servicios con la institución denominada Asociación Nacional de Salud Pública de Estadística y Sistemas de Información (NAPHSIS), que es un ente público dependiente de la Secretaría de Estado del Gobierno Estadounidense que tiene las atribuciones de certificar y legalizar los documentos emitidos por los diferentes estados de ese país, y con ello simplificar los trámites de apostilla.

Que en uso de las facultades que me confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, como es el ejercer acciones de coordinación, apoyo y cuidado técnico del Sistema Estatal del Registro Civil, así como organizar, dirigir y vigilar el ejercicio de las funciones del registro civil, y de conformidad con el artículo 6 fracción I de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, he considerado procedente expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA SIMPLIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LEGALIZACIÓN Y APOSTILLE, PARA DOCUMENTOS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS EMI-

TIDOS POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, PARA QUE SEAN INSCRITOS EN EL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO.

Artículo Primero. Se autoriza a la Coordinadora Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, para que en coordinación con el Registro Nacional de Población e Identificación Personal, implementen los procedimientos necesarios para realizar los trámites tendientes a obtener la legalización y apostilla los documentos del Estado Civil de las personas hijos de padres guerrerenses, a través de la Asociación Nacional de Salud Pública de Estadística y Sistemas de Información (NAPHSIS).

Artículo Segundo. Las normas y demás lineamientos que se expidan por la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, para la obtención de la legalización y apostilla de los documentos de referencia, su vigencia se encuentra supeditada a las disposiciones que en la materia emita el Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

T R A N S I T O R I O

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en la Oficina del titular del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en Palacio de Gobierno, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HECTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente TCA/SRA-II/576/2014, relativo al juicio seguido ante la Segunda Sala Regional Acapulco del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, promovido por el C. ARNULFO RAMOS RUELAS, en el que se señaló como acto impugnado la ilegal cancelación de los folios registrales números 160409 al 160446, con número de entrada 18359, que se aperturaron por la escritura pública número 9,700 de fecha once de septiembre del dos mil tres, llevada a cabo ante la fe del Notario Público N° 115 del Estado de México, la C. LIC. MA. DE LOURDES SOBERANIS NOGUEDA, MAGISTRADA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL CON SEDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, en auto del siete de marzo del dos mil dieciséis, ordenó la notificación por edictos del emplazamiento a juicio de la persona moral DESARROLLOS AFGANI S.A. de C.V., quien fue señalada como posible tercero perjudicado, por el C. LIC. ZINDY FELICIANO GONZALEZ GARCIA, DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y DEL CREDITO

AGRICOLA DE ACAPULCO, autoridad demandada en el presente juicio, mismo que deberá comparecer a juicio dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la última publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 30 fracción III del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, existiendo a su disposición en el inmueble que ocupa la referida Sala Regional en Av. Gran Vía Tropical sin número, Palacio de Justicia 4° Piso en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, copia de todo lo actuado, consintiendo éste en el primero de los tres edictos que serán publicados por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial y de mayor circulación en esta ciudad en cumplimiento al referido auto del siete de marzo de este año.

Acapulco, Guerrero, Doce de Abril del Dos Mil Dieciséis.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. ALFREDO MORALES MIRANDA.
Rúbrica.

Acapulco, Guerrero, Siete de Marzo del Dos Mil Dieciséis.

Por Presentado al C. MARTIN MAYA GUTIERREZ, apoderado legal del C. ARNULFO RAMOS RUELAS, con su escrito ingresado en esta Sala el veinticuatro de febrero

del año en curso, mediante el cual solicita se ponga a disposición por edictos a la autoridad demandada por un término considerable por lo que esta Sala ACUERDA: Que habiendo agotado todos los requisitos para localizar a la persona Moral Desarrollos Afgani S.A. de C.V., señalado por la autoridad demandada como posible tercero perjudicado en el escrito de contestación a la demanda, con fundamento en el artículo 30 fracción III del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero y tomando en consideración que tanto el actor como la autoridad demandada no tienen conocimiento de otro domicilio de la persona moral Desarrollos Afgani S.A. de C.V., se ordena que sea emplazado a juicio por edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, haciéndosele saber al citado que deberá presentarse en un plazo de días que empezarán a correr a partir de la última publicación a costas de la demandada, quedando a su disposición de la referida personal moral copia de traslado y a disposición de la autoridad demandada el presente auto y el edicto referido a fin de que realice el trámite correspondiente.- NOTIFIQUESE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.

Así lo acordó y firma la C. Magistrada de la Segunda Sala Regional del Tribunal de lo Con-

tencioso Administrativo, ante el C. Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

LA C. MAGISTRADA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL ACAPULCO.

M. EN D. MARÍA DE LOURDES SOBERANIS NOGUEDA.

Rúbrica.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ALFREDO MORALES MIRANDA.
Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA MALDONADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON, TAXCO, GRO.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 11516, VOLUMEN CXLIII, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2016, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LA SEÑORA MARÍA TERESA NOEMI LUNA PINEDA, CONOCIDA TAMBIÉN COMO TERESA LUNA PINEDA DE PEÑA, RADICÓ LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ELOY PEÑA DELGADO, ACEPTÓ LA HERENCIA Y RECONOCIÓ SUS DERECHOS HEREDITARIOS.

EN ESE PROPIO INSTRUMENTO PÚBLICO, LA SEÑORA MARÍA TERESA NOEMI LUNA PINEDA, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y PROTESTÓ SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MISMO QUE

LE FUE DISCERNIDO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN.

LO ANTERIOR SE DA A CONOCER EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

TAXCO DE ALARCÓN, GRO., A 17 DE JUNIO DEL 2016.

LIC. ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA MALDONADO.

NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO.
DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON.
GAMA491011KB4.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 9511, de fecha 29 de junio del 2016, otorgada en el Protocolo a mi cargo, comparecieron ante mi la señora MARGARITA MAGDALENA BECKER KREUSCH, en su carácter de ALBACEA, HEREDERA Y LEGATARIA, y en representación de su hermano el señor HANS ARTURO HORZT BECKER KREUSCH, quien también acostumbra llamarse HANS ARTURO BECKER KREUSCH en su carácter de HEREDERO Y LEGATARIO; y el señor FEDERICO MORLET KREUSCH, en su carácter de LEGATARIO, quienes aceptaron la herencia y los legados instituidos en su favor, reconocieron sus derechos hereditarios y radicaron la Sucesión Testamen-

taria a bienes de la señora ANA MARÍA KREUSCH MARTÍNEZ.

En el propio instrumento la señora MARGARITA MAGDALENA BECKER KREUSCH, aceptó el cargo de Albacea, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederá de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. ANTONIO PANO MENDOZA.

NOTARIO PÚBLICO No. 8.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

"Por escritura pública número CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS, de fecha dieciséis de junio del año dos mil dieciséis, di por Radicada la sucesión testamentaria a bienes de EMMA ORTEGA GONZÁLEZ. Los CC. EMMA ADRIANA VARELA SOTELLO y JOSE LUIS VARELA ORTEGA aceptaron la herencia, así como el C. LEONEL VILLALVA URIOSTEGUI aceptó el cargo de Albacea que le fue conferido".

Acapulco, Guerrero, a 01 de Julio del 2016.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROSINA ROJAS CARRASCO.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚM. 2
ACAPULCO, GUERRERO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

EXPEDIENTE: 277/2014.

En Zihuatanejo, Guerrero a 10
Mayo 2016.

FRANCISCO BARAJAS CORIA Y
ESTEBAN PÉREZ BARBOSA.
P R E S E N T E S.

Por medio del presente y para su publicación, se le envía EDICTO relativo al expediente agrario citado al rubro, donde se atiende la demanda reconvenzional por YOLANDA VILLA VIVEROS, apoderada legal de HOMER DURAN VIVEROS en contra de "RENOILDA REGOLLAR CERVANTES" así como el núcleo agrario de "PETATLÁN" del Municipio Guerrero, donde este órgano jurisdiccional les requiere como colindantes en la reconvección hecha valer por la última de los nombrados; se les notifica con efectos de emplazamiento en forma, que deberán comparecer en la audiencia de ley que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, en las oficinas del inmueble que ocupa este Tribunal ubicado en calle Paseo El Limón, sin número, lote 4, manzana 10, colonia El Limón, de esta ciudad, en la cual deberán

expresar lo que a su interés legal convenga en relación a lo pretendido por RENOILDA REGOLLAR CERVANTES, quien pretende prescribir a su favor los derechos de la parcela número 27 de la cual son ustedes colindantes; apercibidos que en caso de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por perdido tal derecho. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 1º, 163 y 185 de la Ley Agraria, 1º y 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO VÍCTOR HUGO ESCOBEDO
DELGADO.

SECRETARIO DE ACUERDOS QUIEN
SUPLE LA AUSENCIA DE MAGISTRADO
TITULAR.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. MARIA DEL CARMEN DEL VALLE
RODRIGUEZ.
P R E S E N T E.

En el expediente número 310-3/2013, relativo al Juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por CONDOMINIO O CONJUNTO TORREBLANCA P. EN C., en contra de MARÍA DEL CARMEN DEL VALLE RODRÍGUEZ, el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, ordeno por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis, se em-

plazara a juicio a la demandada MARÍA DEL CARMEN DEL VALLE RODRÍGUEZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario el Sol de Acapulco, por lo que se le hace saber a la demandada antes citada, que deberá presentarse dentro de un TERMINO DE SESENTA DÍAS a contestar la demanda instaurada en su contra, y que los traslados así como la cedula de notificación, se encuentran a su disposición en la tercera secretaria de este Juzgado; en virtud de que con fecha diecisiete de junio del año dos mil trece, en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, el Juez de los autos, dicto auto de radicación, el cual literalmente a la letra se transcribe: teniéndose "Por presentado el Licenciado ENRIQUE PALACIOS VALENTE, apoderado de CONDOMINIO O CONJUNTO TORREBLANCA P. EN C., personalidad con la escritura pública número ciento diecisiete mil quinientos ochenta y nueve, de fecha veinte de mayo de dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público número Dieciocho del Distrito Judicial de Tabares, con su escrito exhibido el trece de junio de dos mil trece, y documentos que adjunta al mismo, por medio del cual demanda en la vía EJECUTIVA CIVIL, de MARIA DEL CARMEN DEL VALLE RODRIGUEZ, las prestaciones que indica en el de cuenta. Con fundamento en los artículos 1, 2, 232, 234, 240,

595, 596, 597, 598 y 599 del Código Procesal Civil, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número 310/2013-III; en consecuencia requiérase a la parte demandada MARIA DEL CARMEN DEL VALLE RODRIGUEZ, para que en el acto de la diligencia haga pago a la parte actora de la cantidad de \$134,202.11 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pago de cuotas ordinarias de mantenimiento, y cuotas extraordinarias de mantenimiento, embárguensele bienes suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas; constituyéndose el depósito conforme a la Ley, con copia simple de la demanda y documentos acompañada a la misma, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES produzca contestación a la misma previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las personales, con excepción de la sentencia definitiva, le surtirán efectos por cédulas que se fijarán en los estrados de este Juzgado. Por señalado el domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, y por designado como sus abogados patronos en términos de los artículos 94 y 95

del Código Procesal Civil del Estado, a los licenciados Irek Uriostegui Martínez, Isidro Muñoz Sánchez, Aurora Yarey Ríos Ramírez y Nallely Mendoza Cipriano, y por autorizada para oír y recibir notificaciones a la persona que menciona en el de cuenta, en términos del artículo 150 de la codificación antes invocada. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la licenciada Isabel Santana Morales, Tercer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rubricas.

Acapulco, Gro., a 01 de Junio de 2016.

TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ISABEL SANTANA MORALES. Rúbrica.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

3-1

EDICTO

C. JESUS ALFONSO FLORES ARMENDARIZ.
P R E S E N T E.

En el expediente número 372-3/2015, relativo al Juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por CONDOMINIO O CONJUNTO TORREBLANCA P. EN C., en contra de JESUS ALFONSO FLORES ARMENDARIZ, el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, ordeno por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis, se emplazara a juicio al demandado JESUS ALFONSO FLORES ARMENDARIZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario el Sol de Acapulco, por lo que se le hace saber al demandado antes citado, que deberá presentarse dentro de un TERMINO DE SESENTA DÍAS a contestar la demanda instaurada en su contra, y que los traslados así como la cedula de notificación, se encuentra a su disposición en la tercera secretaria de este Juzgado; en virtud de que con fecha diez de noviembre de dos mil quince, en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, el Juez de los autos, dicto auto de radicación, el cual literalmente a la letra se transcribe: teniéndose "Por presentado al Licenciado PABLO RICARDO ANDALON SOTELO, promoviendo en su calidad de administrador general y apoderado legal de CONDOMINIO O CONJUNTO TORREBLANCA P. EN C., personalidad que acredita en términos de la copia certificada del instrumento notarial número dos mil noventa y ocho, de fe-

cha veintiocho de agosto de dos mil quince, pasada ante la fe del Notario Público número Dieciocho, de este Distrito Judicial de Tabares, con su escrito exhibido el cinco de noviembre de dos mil quince, y documentos que adjunta al mismo, por medio del cual demanda en la vía EJECUTIVA CIVIL, de JESUS ALFONSO FLORES ARMENDARIZ, las prestaciones que indica en el de cuenta. Con fundamento en los artículos 1, 2, 232, 234, 240, 595, 596, 597, 598 y 599 del Código Procesal Civil, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número 372/2015-III; en consecuencia requiérase a la parte demandada JESUS ALFONSO FLORES ARMENDARIZ, para que en el acto de la diligencia haga pago a la parte actora de la cantidad de \$67,113.50 (SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de cuotas de mantenimiento, intereses moratorios por la falta de pagos de cuotas, embárguense bienes suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas; constituyéndose el depósito conforme a la Ley, con copia simple de la demanda y documentos acompañada a la misma, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES produzca contestación a la misma previéndole para que señale do-

micilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las personales, con excepción de la sentencia definitiva, le surtirán efectos por cédulas que se fijarán en los estrados de este Juzgado. Asimismo hágasele la devolución del instrumento notarial con el cual acredita su personalidad, debiendo quedar en su lugar copia debidamente certificada del mismo, previa identificación y razón de recibido que deje asentado en autos. Por señalado el domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, y por designado como sus abogados patronos en términos de los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil del Estado, a los licenciados Enrique Palacios Valente e Isidro Muñoz Sánchez y por autorizado para oír y recibir notificaciones a la persona que menciona en el de cuenta, en términos del artículo 150 de la codificación antes invocada. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada Isabel Santana Morales, Tercer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rubricas.

Acapulco, Gro., a 01 de Junio de 2016.

TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS

DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ISABEL SANTANA MORALES. Rúbrica.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

3-1

EDICTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

Ante éste Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, se radicó el expediente número 563/2014-III, relativo al juicio de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ANA ISABEL LAGUNAS GARCÍA, en contra de SEBASTIÁN MOJÍCA CALDERÓN, el cual se dictaron dos autos que a la letra dicen:

"Iguala de la Independencia, Guerrero, a ocho de abril del año dos mil dieciséis.

Visto el escrito de Ana Isabel Lagunas García.

Radicación. Iguala de la Independencia, Guerrero, a quince de diciembre de dos mil catorce.- Se tiene por presentada a la actora Ana Isabel Lagunas García, con los documentos

que adjuntó a su escrito inicial, por medio del cual en la vía Ordinaria Civil, ejercita la acción de Divorcio Incausado, de su cónyuge Sebastián Mojica Calderón; por lo que, ajustada que se encuentra a derecho, con fundamento en los artículos del 1 al 10, 11 fracción III, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 44, 45, 47 y 48 de la Ley de Divorcio en Vigor; en relación con los artículos 232, 233, 234, 520 y 521, del Código Procesal Civil vigente en el Estado; se admite la solicitud en la vía y forma propuesta. Por otra parte, con fundamento en el artículo 30 de la citada Ley, se decretan las siguientes medidas provisionales: Se previene a los cónyuges para que no se molesten en ninguna forma, ni se causen perjuicio en su patrimonio ni en bienes de uso común, ya que de no hacerlo así, a petición de parte se dará vista al Ministerio Público adscrito a este Juzgado. Se decreta la separación legal de los cónyuges, no obstante que de la narrativa de hechos así como del convenio que adjunta, se advierte que viven separados. Sin que haya lugar a pronunciarse en relación a guarda y custodia y alimentos, pues del escrito de demanda así como del acta de nacimiento que adjuntó a su solicitud, se obtiene que el hijo procreado por las partes del presente asunto, es mayor de edad. Sin que haya lugar a fijar pensión alimenticia a favor de la actora, atendiendo a las manifestaciones que vierte

en el sentido de que no necesita alimentos.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el licenciado Elías Flores Loeza, Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante la licenciada Lizet Villegas Blanco, Tercera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.- FIRMAS ILEGIBLES".

Iguala de la Independencia, Guerrero, a tres de diciembre de dos mil quince.

Visto el escrito del Licenciado Evaristo Díaz Ramírez, promoviendo en su carácter de abogada patrono de la actora en el presente asunto, atento a su contenido, en consideración de que se encuentra acreditado el desconocimiento del domicilio del demandado Sebastián Mojica Calderón, lo anterior atendiendo al resultado de los informes recabados con la finalidad de localizar su domicilio; máxime las manifestaciones delo promovente, con fundamento en los artículos 146 y 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio por medio de Edictos a Sebastián Mojica Calderón, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación de Edictos, conteste la demanda instaurada en su contra, se pronuncie sobre la conformidad o inconvincencia del convenio propuesto y en su

caso exhiba contrapropuesta, en términos del auto de radicación; haciéndole saber que quedan a su disposición, en la secretaria actuante las copias de traslado de la demanda en tablada en su contra, para que recoja las mismas previa razón de recibido que obre en autos; en la inteligencia, que los Edictos deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Periódico "Redes del Sur" de esta Ciudad, para tal efecto gírese los edictos correspondientes.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el licenciado Elías Flores Loeza, Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante la licenciada Lizet Villegas Blanco, Tercera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.

FIRMAS ILEGIBLES".

Lo que notifico por medio de la presente cédula de notificación, el contenido de los autos que anteceden, para todos los efectos legales a que haya lugar.- doy fe.

Iguala, Gro., a 20 de Abril del 2016.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIZET VILLEGAS BLANCO.

Rúbrica.

EDICTO

C. LUIS MANUEL ORTIZ GOMEZ.
PRESENTE.

En el expediente 375/2015-II, relativo al juicio Ejecutivo Civil, promovido por Condominio o Conjunto Torreblanca P. en C., en contra de Luis Manuel Ortiz Gómez, el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el auto del dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, ordeno emplazar al C. Luis Manuel Ortiz Gómez, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico Novedades de Acapulco, haciéndole saber que deberá apersonarse ante este juzgado, dentro del plazo de sesenta días hábiles, dando contestación a la demanda instaurada en su contra, contado dicho término a partir de la última publicación del edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos aducidos en su contra y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegue a citar en el presente asunto, al igual, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, en el

entendido que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición, en la Segunda Secretaria de este Juzgado, ubicado en Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, de esta Ciudad, lo anterior, en términos de los artículos 9 fracción II, y 257, fracción I del Código Procesal Civil en vigor.

Acapulco, Guerrero., a 28 de Marzo de 2016.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. KURI MOTOR, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

La licenciada MA. DEL PILAR LEÓN FLORES, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por auto de 28 DE JUNIO DE 2016, dictado en el expediente número 88-II/1995, relativo al INCIDENTE DE PRESCRIPCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, promovido por el incidentista DANIEL RODRÍGUEZ ACOSTA, en contra de KURI MOTOR, S.A DE C.V., ordenó notificar la sentencia interlo-

cutoria por edictos a la incidentada KURI MOTOR, S.A. DE C.V., por una sola vez, cuyos puntos resolutivos son:

"...SENTENCIA INTERLOCUTORIA.- Iguala, Guerrero, quince de junio de dos mil dieciséis.

Visto el estado procesal que guardan los autos del INCIDENTE DE PRESCRIPCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA deducido del expediente 88/1995-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el codemandado DANIEL RODRÍGUEZ ACOSTA, en contra de la ejecutante KURI MOTOR, S.A. DE C.V., lo cual se hace bajo los siguientes:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se declara procedente el incidente de PRESCRIPCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEFINITIVA, dictada en el expediente principal 88/1995-II, promovido por KURI MOTOR, S.A. DE C.V., en contra del incidentista y GAUDENCIO ACOSTA OCAMPO, en los términos mencionados en esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, interlocutoriamente lo resolvió y firma la licenciada MA. DEL PILAR LEÓN FLORES, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la Segunda Secretaria de

Acuerdos, licenciada Judith Zeinaida Carmona Reyna, que autoriza y da fe.

Notifíquese y cúmplase

Así lo acordó y firma la licenciada MA DEL PILAR LEÓN FLORES, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la licenciada JUDITH ZEINAIDA CARMONA REYNA, Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe..."

"...Asimismo, se le hace saber a la incidentada KURI MOTOR, S.A DE C.V., que el término que tiene para apelar dicha sentencia definitiva es de treinta días, contados a partir de la fecha en que se haga la publicación..."

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GILLES.

Rúbrica.

1-1

AVISO

AL PUBLICO EN GENERAL

LICENCIADO MARTIN DELFINO AGUIRRE MORGÁ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO NUEVE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, HAGO SABER QUE LA NOTARIA 9 DEL DISTRITO

NOTARIAL DE TABARES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO A MI CARGO, PERMANECERA CERRADA POR MOTIVO DEL PERIODO VACACIONAL A PARTIR DEL 18 AL 29 DE JULIO DEL 2016, REANUDANDO LABORES AL PÚBLICO EN GENERAL, A PARTIR DEL DIA 1 DE AGOSTO DEL 2016 EN EL HORARIO ESTABLECIDO.

ACAPULCO, GUERRERO A LOS 4 DÍAS DE JULIO DEL 2016.

LIC. MARTIN DELFINO AGUIRRE MORGÁ.

NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES. Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. JOSELYNE DENISSE SUAREZ.
(TESTIGO DE CARGO).

En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil dieciséis, dictado por la licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, dentro de la causa penal número 60/2014-II, que se instruyó en contra de Marco Antonio Plascencia Díaz y Antonio Plascencia Pérez, por los delitos de lesiones, cometido en agravio de Gersain Cleto Suarez y tomando en cuenta que de las constancias procesales se ad-

vierte que se desconoce el paradero y domicilio actual de la testigo de cargo Joselyne Denisse Suarez, para no seguir retardando el procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimientos Penales, se ordenó notificar a la testigo de cargo, a través de edictos que se publicarán en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, "El Sol de Chilpancingo" así como en el periódico oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado, en punto de las diez horas del día treinta (30) de agosto del dos mil dieciséis (2016), para que tenga verificativo el de-sahogo de una diligencia de carácter penal (careos procesales), debiendo traer identificación oficial vigente con fotografía y dos copias de la misma.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. URIEL TIZAPA HERNÁNDEZ Rúbrica.

Chilpancingo, Guerrero; a 16 de Junio del 2016.

1-1

EDICTO

EMILIA BARRAGAN SERRATO.
TERCERA INTERESADA.

En cumplimiento al auto de radicación de fecha veinticuatro (24) de junio de este año (2016), dictado por el Magistrado Alfonso Vélez Cabrera, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cuadernillo auxiliar de amparo con registro número 83/2016, relacionado con el toca penal X-773/2015, que se integró al ahora quejoso EDUARDO FONSECA RAMIREZ, por el delito de SECUESTRO, en agravio de EMILIA BARRAGAN SERRATO, formado con motivo del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva condenatoria de veinticuatro (24) de febrero de dos mil quince (2015), pronunciada por la Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 181/2011-I, por lo cual por conducto de su defensor particular interpuso demanda de amparo directo, por conducto de esta autoridad, ante el H. Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito en turno, con residencia en la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero. Ahora bien, tomando en consideración que se señala como tercero interesada a EMILIA BARRAGAN SERRATO, por ignorarse su domicilio y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 178 de la Ley de Amparo, se ordena notificar el contenido del presente acuerdo a la tercero interesada antes mencionada, a través de la publicación de edicto que se realice en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, como lo establece el artículo 40 del Código de Procedimientos Penales del Estado, haciéndole saber que queda a su disposición, en las oficinas que ocupa la sección de amparos de esta Sala, copia simple de la demanda de amparo interpuesta por el quejoso, previniéndosele que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, en caso de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista que se fijarán en los estrados del tribunal colegiado que conozca del presente asunto; se advierte que no se ha logrado la localización y comparecencia de la tercera interesada EMILIA BARRAGAN SERRATO, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley; por lo que, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico "El Sur", a efecto de notificarle el auto de radicación integro en el cual se le da a conocer la demanda de amparo y se le previene a la misma para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero.

Chilpancingo, Guerrero, a 28

de Junio de 2016.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA
A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H.
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO.
LIC. ROSALBA GUADARRAMA PILAR.
Rúbrica.

1-1

NOVENO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

KENIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

AMAIRANI ROSARIO RAMOS ROMERO.

En la causa penal número 05/2016-I contra Antonio Baca Holguin y Graciela Gil Bernal por el delito de despojo Jesús Campos Ramírez juez noveno penal de primera instancia del distrito judicial de Tabares, dictó auto en el que se ordenó que Amairani Rosario Ramos Romero, dentro del plazo de diez días contados a partir de que surta efectos la publicación del presente, comparezca ante este juzgado con residencia oficial en calle Sergio García Ramírez, sin número, colonia las cruces, a un costado del centro regional de reinserción social de esta ciudad, a proporcionar domicilio que tenga para estar en condiciones de citarlas para la diligencia que se señale. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero,
a 16 de Junio de 2016.

A T E N T A M E N T E.
LA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO

EDICTO

TERESA AIDA PÉREZ TEJADA.
PRESENTE.

En la causa penal 203/2012 instruida contra Cristina Martinez Garcia por el delito de extorción, debido a que no fue posible localizar a la agraviada, en el domicilio que proporcionaron.

Por lo tanto, en cumplimiento a lo ordenado sírvanse proporcionar a este juzgado noveno de primera instancia del ramo penal del distrito judicial de Tabares, ubicado en calle Dr. Sergio García Ramírez s/n, colonia las cruces, a un costado del centro de readaptación social de esta ciudad, el domicilio actual que tenga para que se esté en condiciones de citarla en la fecha que se señale, información que deberá proporcionar dentro del término de cinco días siguientes a la publicación del edicto. doy fe.

Acapulco, Guerrero a 19 de Mayo
de 2016.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA ACTUARIA.
KENIA HERNÁNDEZ HERNANDEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

LETICIA LOPEZ DE JESUS.
A G R A V I A D A.

"...En cumplimiento al auto de radicación de fecha veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016), dictados por el Magistrado Alfonso Vélez Cabrera, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número VI-469/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por los sentenciados MARIO TAPIA SOLANO, JORGE LUIS DOMINGUEZ PABLO y su defensor particular, en contra de las sentenciadas definitivas condenatoria, dictadas el doce (12) de febrero y el dos (02) de junio del año dos mil catorce (2014) y el Agente del Ministerio Público, en contra de los puntos resolutivos segundo y quinto de las referidas sentencias, deducido de la causa penal número 361/2009-II, instruidas a los sentenciados antes mencionados, por los delitos de PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL Y VIOLACIÓN, en agravio de LETICIA LOPEZ DE JESUS, del índice del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal Distrito Judicial de Aba-

solo, y toda vez que no se ha logrado la localización y comparecencia de la citada agraviada, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico "El Faro de la Costa Chica", a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO (2016); en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia."

Chilpancingo, Guerrero, a 28 de Junio de 2016.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA

A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
LIC. ROSALBA GUADARRAMA PILAR.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

ARMANDO ACOSTA LUGO.
INCU LPADO.

"...En cumplimiento al auto de fechas veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016), dictado por el Magistrado Alfonso Vélez Cabrera, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número V-370/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto de libertad por falta de elementos para procesar, de cinco (05) de febrero del presente año, deducido de la causa penal 09/2016-II, instruida a ARMANDO ACOSTA LUGO, por el delito de CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD, en agravio de LA SOCIEDAD, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, y toda vez que no se ha logrado la localización y comparecencia del inculpado antes mencionado, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40

y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico oficial del Estado y en el periódico "Novedades de Acapulco", a efecto de notificarle el auto de radicación de nueve (09) de mayo y el acuerdo de fecha veintitrés (23) de junio del presente año; donde en el primero se le dio trámite al recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto de libertad por falta de elementos para procesar de cinco (5) de febrero del presente año, y se abrió un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación de dicho auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, en el segundo, vista la razón de veintiséis (26) de mayo del año en curso, en la que se hace constar el Actuario adscrito al Juzgado Octavo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, hizo constar que se constituyó al domicilio del inculpado, y cerciorado de encontrarse en el domicilio correcto, por así indicárselo una placa metálica e hizo un recorrido en las calles sin embargo, no pudo localizar ninguna con el nombre Juan Acapulco ni la casa marcada con el número 131 y al hacer un recorrido y que nadie conoce a la persona buscada, notifi-

caciones que no fueron posibles realizarse; en consecuencia, con fundamento en el artículo 135 del citado Código, se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de vista, fijándose LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO (2016); en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial.

Chilpancingo, Guerrero, a 30 de Junio de 2016.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

CRISPINA CARREON PILEÑO.

A G R A V I A D A.

"...En cumplimiento al auto de radicación de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil dieciséis (2016), dictados por el Magistrado Alfonso Vélez Cabrera, Presidente de la Pri-

mera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número VI-486/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, del auto de libertad por falta de elementos para procesar de veintiuno (21) de marzo del año dos mil quince (2015), deducido de la causa penal número 168/2009-I, instruída DIONICIO GARCIA CANTOR, por el delito de INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE AISSTENCIA FAMILIAR, en agravio de CRISPINA CARREON PILEÑO Y los menores ARELY EVANGELISTA, RUBI YLEONARDO DE APELLIDOS GARCIA CARREON, del índice del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal Distrito Judicial de Álvarez, y toda vez que no se ha logrado la localización y comparecencia de la agraviada CRISPINA CARREON PILEÑO, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico "El Sur", a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO (2016); en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con domicilio en

Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia."

Chilpancingo, Guerrero, a 30 de Junio de 2016.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

NAZARIO LARA OJEDA.

A G R A V I A D O.

"...En cumplimiento al auto de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016), dictados por el Magistrado Alfonso Vélez Cabrera, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número VI-477/2016, formado

con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, del auto que niega la orden de aprehensión de quince (15) de octubre del año dos mil quince (2015), deducido de la causa penal número 222/2014-I, instruída NICOLAS PEREZ NAVA, por el delito de AMENAZAS, en agravio de NAZARIO LARA OJEDA Y EMILIANA BRIGIDO TEPETATE, del índice del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal Distrito Judicial de Álvarez, y toda vez que no se ha logrado la localización y comparecencia de la citada agraviada, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico "El Sol de Chilpancingo", a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO (2016); en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco

días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia.".

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de Junio de 2016.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. ROSALBA GUADARRAMA PILAR.
Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 337.12
UN AÑO	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 543.70
UN AÑO	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 15.47
ATRASADOS	\$ 23.55

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**